



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 006517

Montevideo, 01 JUL 2022

2022/05/001/60/129

VISTO: el Decreto N° 193/022, de 14 de junio de 2022 y la Resolución Ministerial N° 4889, de 27 de diciembre de 2021;

RESULTANDO: I) que el referido Decreto introdujo modificaciones temporales en la Lista de Excepciones al Arancel Externo Común, establecida por el literal a) del artículo 4° y el Anexo III del Decreto N° 430/021, de 20 de diciembre de 2021;

II) que la Resolución Ministerial N° 4889, de 27 de diciembre de 2021, sustituyó la nomenclatura nacional de Uruguay estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario;

III) que, para la efectiva implementación aduanera de lo estipulado en las normas referidas en el Visto, es conveniente realizar modificaciones en la nomenclatura nacional estructurada a diez dígitos y su correspondiente régimen arancelario;

CONSIDERANDO: que corresponde en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución N° 4889, de esta Secretaría de Estado, de 27 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 193/022, de 14 de junio de 2022;

ATENTO: a lo expuesto;

LA MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a diez dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial N° 4889, de 27 de diciembre de 2021, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Dirección Nacional de Aduanas; publíquese y archívese.

Azucena Arbeleche
Ministra de Economía y Finanzas

JL/MB/A-RR



ANEXO

NCM	DESCRIPCIÓN	AEC	CL	E/Z	I/Z	UVF
1101.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).					
1101.00.10.00	De trigo	12		0	0	10
1101.00.20.00	De morcajo (tranquillón)	12		12	0	10
1507.90	- Los demás					
1507.90.1	Refinado					
1507.90.11.00	En envases con capacidad inferior o igual a 5 l	12		0	0	10
1507.90.19.00	Los demás	12		0	0	10
1507.90.90.00	Los demás	10		10	0	10
1512.19	-- Los demás					
1512.19.1	De girasol					
1512.19.11.00	Refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 l	12		0	0	10
1512.19.19.00	Los demás	12		0	0	10
1512.19.20.00	De cártamo	10		10	0	10
1515.29	-- Los demás					
1515.29.10.00	Refinado, en envases con capacidad inferior o igual a 5 l	10		0	0	10
1515.29.90.00	Los demás	10		0	0	10
1517.90	- Las demás					
1517.90.10.00	Mezclas de aceites refinados, en envases con capacidad inferior o igual a 5 l	12		0	0	10
1517.90.90.00	Las demás	12		0	0	10
76.01	Aluminio en bruto.					
7601.10.00.00	- Aluminio sin alear	6		6	0	10
7601.20.00.00	- Aleaciones de aluminio	6		0	0	10